

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 23 de julio de 2021

Radicado: Restitución No. 2021-819

Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1-. **IDENTIFIQUE DE MANERA CLARA Y PRECISA** el inmueble a restituir, en el sentido de indicar lo alquilado es todo el segundo piso del predio ubicado en la Transversal 77 número 47 – 35 del Barrio San Ignacio de Bogotá, o se trata de una unidad o habitación que se encuentra en el segundo piso del mencionado bien.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite denominado **HECHOS Y PRETENCIONES** del acápite del acta de conciliación aportada al plenario, estable que lo arrendado es “...un Habitación en el 2º piso del inmueble ubicado(a) en la Transv 77 N° 47 35...” y, en la demanda se pretende la restitución del “inmueble ubicado en la Transversal 77 No. 47 – 35 Segundo / Piso Barrio San Ignacio en la ciudad de Bogotá...”

2-. **ACREDITE** haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

3-. Del escrito de subsanación acredítese su remisión a la parte demandada, tal como lo dispone el citado artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **28**

Fijado hoy **26 de julio de 2021**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96a2203ef94b54349e21a4b20523fe5cf03bf4c3371a56041491fce5930588f6

Documento generado en 23/07/2021 10:40:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>